



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

N°

059

Callao,

13 JUL. 2012

VISTOS:

El Informe N° 135-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 03 de julio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 499-2012-GRC/GRI-OC del 03 de julio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 007-2012-GRC/GRI-BBDJ del 06 de julio de 2012, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de abril de 2012, con el **CONSORCIO SAN PEDRO** (integrado por LATC INGENIERIA Y CONSULTORIA EIRL y PEREZ MORON MOISES FEDERICO y GUEVARA JIMENEZ LUIS ALBERTO), para llevar a cabo la **Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y ciento veinte (120) días calendario para la Supervisión de la Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 135-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 03 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, manifestó que con la finalidad de tramitar las valorizaciones respectivas, resultaba necesario disgregar el monto contractual de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles) consignado en la Cláusula Tercera del Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO, sin variar el monto contractual, de la siguiente manera:

- a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 38,162.38 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles);
- b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 91,952.68 (Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles).

En tal sentido, el Coordinador de obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente Addenda.

Que, Informe N° 499-2012-GRC/GRI-OC del 03 de julio de 2012 y tramitado el 05 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 135-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 05 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 499-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a la continuación del trámite;





Que, mediante el Informe N° 007-2012-GRC/GRI-BBDJ del 06 de julio de 2012, respecto a la disgregación del monto contractual, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que, atendiendo a que en la fecha no habiéndose tramitado ninguna valorización procede la disgregación del monto contractual solicitado, el cual debe ser aprobado con eficacia anticipada, a la fecha de suscripción del Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO, es decir, al 18 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y Precisar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de abril de 2012 con el **CONSORCIO SAN PEDRO** para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO**", la disgregación del monto total de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles), sin variar el monto contractual, de la siguiente manera:

- a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 38,162.38 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles);
- b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 91,952.68 (Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de abril de 2012, a efectos de Disgregar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, el monto contractual total ofertado en los rubros Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de Obra de conformidad a lo consignado en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 049-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de abril de 2012, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO SAN PEDRO** integrado por: LATC INGENIERIA Y CONSULTORIA EIRL y PEREZ MORON MOISES FEDERICO y GUEVARA JIMENEZ LUIS ALBERTO con RUC N°s. 20451556330, 10256569561 y 10073220616, respectivamente; la empresa jurídica cuenta con Partida Registral N° 70373409 siendo su representante legal el Señor Luis Alberto Tardillo Carrasco identificado con DNI 25710399 según Partida 70373409, las personas naturales cuentan con DNI N°s. 25656956 y 07322061, respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 014187, 014193 y 014189; respectivamente, emitidos por el OSCE, de fechas 12.04.2012, respectivamente, el representante legal del Consorcio es el SEÑOR LUIS ALBERTO TARDILLO CARRASCO identificado con DNI 25710399, según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario Arnaldo Gonzalez Bazan, el domicilio legal del Consorcio es en Urb. San Fernando Mz. M Lote 22 – Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. LA ENTIDAD a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de abril de 2012, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y ciento veinte (120) días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional se ha dispuesto aprobar y precisar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de abril de 2012 con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", la disgregación del monto total de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles), sin variar el monto contractual, de la siguiente manera:
 - a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 38,162.38 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles);
 - b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 91,952.68 (Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles).

Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de abril de 2012, a efectos de Disgregar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, el monto contractual total ofertado en los rubros Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de Obra.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

Luis A. Tardillo Carrasco
ING. CIVIL
CPC 32206



**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL
CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 049-2012-REGIÓN
CALLAO**

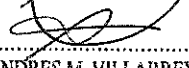
Las partes intervinientes en el Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el monto contractual de S/. 130,115.06 (Ciento Treinta Mil Ciento Quince con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV, consignado en la Cláusula Tercera del referido Contrato, queda disgregado de la siguiente manera:

- a) Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 38,162.38 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles);
- b) Supervisión de la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 91,952.68 (Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles).

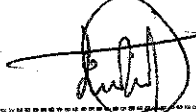

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 049-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de abril de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **13 JUL. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD


 Luis A. Tarazona Carrasco
ING. CIVIL
CIP. 62500

POR EL CONTRATISTA